



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0014

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las once horas con cuarenta minutos del dieciocho de junio de dos mil veinte.-

El uno de mayo de dos mil veinte se recibió en esta unidad, solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2020-0014, mediante la cual la ciudadana XXXXXX XXXXXX XXXXXX XXXXXX, requiere lo siguiente:

1. Número de resoluciones emitidas, según artículo 11 letra c) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, por discriminación hacia las mujeres 2018, 2019 y 2020.
2. Número de resoluciones emitidas, según artículo 11 letra c) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, por discriminación hacia las mujeres en el deporte salvadoreño durante los años 2018, 2019 y 2020.
3. Copia en versión pública de alguna resolución emitida sobre una situación de discriminación hacia la mujer en el deporte durante el periodo 2018-2020

El acceso a la información es un Derecho Humano, una herramienta fundamental para la construcción de ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en los Arts. 2 y 66, así como el 54 de su Reglamento (RELAIP), establecen que cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

TRAMITACION

- I- El catorce de marzo de dos mil veinte, por medio de Decreto Legislativo N° 593 se declaró por el plazo de treinta días: "Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República a raíz de



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

la Pandemia por COVID- 19” y como consecuencia del riesgo e inminente afectación, estableciéndose en el Art. 9 lo siguiente:

“... Suspéndase por el plazo de treinta días, contados a partir de la vigencia de este decreto, los términos y plazos legales concedidos a los particulares y a los entes de la Administración Pública en los procedimientos judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas del marco del presente decreto.”

Es así, que debido a la situación de emergencia sanitaria y como consecuencia de la pandemia COVID- 19, la Asamblea Legislativa en virtud de sus facultades prorrogó dicho decreto en las siguientes fechas:

- Decreto Legislativo N° 622 del doce de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N°73, Tomo N° 427 de esa misma fecha, por el plazo de cuatro días.
- Decreto Legislativo N° 631 del dieciséis de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N°77, Tomo N° 427 de esa misma fecha, por el plazo de quince días.
- Decreto Legislativo N° 634 del treinta de abril de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial N° 87, Tomo N° 427 de esa misma fecha, por el plazo de quince días.

De igual forma, el dieciséis de mayo de dos mil veinte, la Asamblea Legislativa por medio de Decreto Legislativo N° 644, publicado en el Diario Oficial N° 99, Tomo N° 427 de esa misma fecha, emitió Disposición Transitoria para la Ampliación de Plazos Judiciales y Administrativos en el Marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, en la que se extendía por ocho días más a partir del diecisiete de mayo de dos mil veinte, la suspensión de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera que sea la materia y la instancia en la que se encontraran.

En esa línea, la Sala de lo Constitucional por medio de proceso de inconstitucionalidad 63-2020, resolución de fecha veintidós de mayo de dos mil veinte, ordenó la reviviscencia del Decreto Legislativo N° 593 aprobado el 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial N° 52, Tomo N° 426 de esa misma fecha, por medio del cual la Asamblea Legislativa decretó



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19, dicha reviviscencia tendría vigencia hasta el día veintinueve de mayo de 2020.

Sin embargo, debido a la situación climática, generada por la tormenta Tropical Amanda, que provoco diversos daños en infraestructura física, tales como viviendas, oficinas, escuelas, carreteras, calles, puentes, y otros, el uno de junio de dos mil veinte por medio de Decreto Legislativo N° 649, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427 se suspendieron por diez días los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos, y procesos judiciales, cualquiera que fueren la instancia y materia en la que se encontraran.

- II- En ese orden de ideas, el dieciséis de marzo de dos mil veinte se consultó vía correo electrónico a las Comisionadas y Comisionados del Instituto de Acceso a la Información Pública, sobre la aplicabilidad del Art. 9 del decreto 593 de la Asamblea Legislativa, en lo relacionado a los procesos de acceso a la información pública; es decir a la suspensión por treinta días de los plazos y términos concedidos por la administración pública en los procesos administrativos y judiciales en que participan, cualquiera que sea su materia y la instancia en la que se encuentren, respecto a las personas naturales y jurídicas que sean afectadas por las medidas de dicho decreto; siendo esta suspensión contada a partir de la vigencia del mismo.

Es así que el treinta de marzo del dos mil veinte, por medio de correo electrónico, la secretaria de presidencia del IAIP remitió respuesta en los siguientes términos:

"En relación a la consulta realizada, con base al decreto No. 593, "Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia COVID-19", publicado el 14 de marzo de 2020 en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426; y el decreto No. 599, donde se reforma el artículo 9 del decreto relacionado anteriormente, publicado el 20 de marzo de 2020 en el Diario Oficial No. 58, Tomo No. 426, este Instituto manifiesta que todos los términos, plazos procesales y celebraciones de audiencias orales que ya habían sido programadas, quedan suspendidos por un periodo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del referido decreto en el Diario Oficial.

Asimismo, este Instituto hace la aclaración que esta suspensión también es aplicable a todas las Unidades de Acceso a la Información Pública de todas las Instituciones y municipalidades, donde los plazos para dar trámite a la recepción de solicitudes, prevenciones, o ampliaciones del plazo de entrega de la información se suspenden a partir del 17 de marzo del presente año, hasta la finalización del decreto mencionado



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

anteriormente. No obstante, los oficiales de información deberán recibir todas las consultas y solicitudes de información que realicen los ciudadanos durante la vigencia de los decretos mencionados anteriormente y darles el trámite correspondiente, una vez finalice la emergencia”.

- III- Es importante señalar que desde esta unidad, el uno de mayo de dos mil veinte por medio de resolución la suscrita recibió y suspendió de oficio el plazo para dar trámite a la solicitud de información bajo el número de referencia: ISDEMU-2020-0013, por el tiempo que durara el Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República, decretado por la Asamblea Legislativa D.L. N° 593, en los términos del Art. 94 de la LPA, quedando pendiente el examen de admisibilidad a la misma.
- IV- No obstante, debido al vencimiento del Decreto Legislativo N° 649, el cual contemplaba la última suspensión de los plazos administrativos hasta el diez de junio de dos mil veinte; corresponde en este caso, la habilitación de los plazos administrativos a partir del 11 de junio de dos mil veinte, y para el presente caso, ésta fecha se tendrá como día uno de los diez días hábiles otorgados por la LAIP para dar respuesta, reiniciando en la etapa del examen de admisibilidad respectiva.
- II- En virtud de lo anterior, se procedió a verificar si la solicitud presentada, cumplía con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y 54, 55 del RELAIP; por lo que, realizado dicho examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos se procederá a seguir el trámite de Ley que corresponde.
- III- De conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión de los respectivos requerimientos de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva, por ser la unidad que tiene acceso a la información solicitada, trasladando ésta respuesta en los siguientes términos:



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Descripción del requerimiento de información:

- 1. Número de resoluciones emitidas, según artículo 11 letra c) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, por discriminación hacia las mujeres 2018, 2019 y 2020.*
- 2. Número de resoluciones emitidas, según artículo 11 letra c) de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las Mujeres, por discriminación hacia las mujeres en el deporte salvadoreño durante los años 2018, 2019 y 2020.*

R/ Sobre lo solicitado en el numeral 1 y 2, referente a los establecido en la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres el Artículo 11. Sobre "De la coordinación de las instituciones del Estado"

"El ISDEMU, como organismo rector, velará por el cumplimiento de la aplicación de la estrategia de transversalidad de los Principios Rectores de esta ley, de la coordinación entre las instituciones y de la formulación y evaluación de los Planes de Igualdad."

Para el cumplimiento de esta obligación, el ISDEMU desarrollará las siguientes acciones:

...

"c) Conocer sobre situaciones de discriminación de las mujeres y emitir las resoluciones correspondientes, a fin de que sean remitidas a las instancias del Estado competentes."

El ISDEMU, en el periodo de 2018, 2019 y 2020, no ha emitido resoluciones en tal sentido, sin embargo, ha realizado una serie de recomendables que se enumeran a continuación:

- 1. Recomendable para la Policía Nacional Civil; dirigido a orientar las acciones institucionales para la promoción de los derechos humanos de las mujeres al interior de la corporación policial. Enero 2018.*
- 2. Recomendaciones a la Corte Suprema de Justicia; para garantizar el acceso seguro de las mujeres integrantes de organizaciones civiles y defensoras de derechos humanos a los espacios públicos y privados, así como el acompañamiento en los procesos jurídicos correspondientes. Julio 2018.*



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

3. **Recomendaciones a la Universidad de El Salvador;** por la posible vulneración del derecho a una vida libre de violencia de la que ha sido objeto una estudiante de la carrera de Antropología Sociocultural de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanidades por parte del Antropólogo y Docente José Boanerges Osorto. **Julio 2018.**
4. **Recomendaciones a la Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial;** referente al contenido y concepto de la revista "Las Vaqueritas" del "Canal 15 El Zamorano", por ser constitutivo de una clara violación al Art. 9, literal g. de la LEIV, Violencia Simbólica. **Agosto 2018.**
5. **Recomendable dirigido a las Instituciones del estado para conmemorar el 25 de noviembre, Día Nacional e Internacional de la No violencia Contra las Mujeres, 2018 y 2019.**
6. **Recomendable para conmemorar el 8 de marzo, Día Nacional e Internacional de las Mujeres. Febrero 2018.** Dirigido a las instituciones del Estado.
7. **Lineamientos para conmemoración 8 de marzo. Día Nacional e Internacional de las Mujeres. Febrero 2019.**
8. **Lineamiento para la Conmemoración del Día Internacional y Nacional de la Mujer 8 de Marzo, 2019.** Oficinas Departamentales
9. **Recomendable dirigido a la Universidad de El Salvador;** referente a publicaciones realizadas por el joven SEBASTIAN OSORTO, que ponen de manifiesto expresiones y actitudes misóginas, en las que el odio y menosprecio hacia las mujeres y mujeres feministas se evidencia. **Agosto 2019.**
10. **Recomendable dirigido a la Comisión Política de la Asamblea Legislativa para incorporar los principios de igualdad y no discriminación en los procesos de elección de titulares para cargos de segundo grado.** Elaborado en conjunto con la Comisión de Participación Política y Ciudadana del SNIS. **Abril 2019.**
11. **Carta dirigida al Ministerio de Hacienda para recomendar se mantenga la línea presupuestaria: Igualdad Sustantiva y Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Septiembre 2019.**
12. **Recomendaciones para la inclusión del principio de igualdad y no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres en la conmemoración del mes cívico 2019.** Dirigido al CMPV de Quezaltepeque. **Agosto 2019.**
13. **Recomendaciones para la inclusión del principio de igualdad y no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres en la Gestión municipal de la Alcaldía de Quezaltepeque.** Junio 2019.
14. **Recomendaciones para la inclusión de mujeres y hombres en igualdad, en las prácticas culturales y deportivas; en el marco del Plan Quezaltepeque seguro.** Febrero 2019.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

15. **Recomendaciones para la inclusión del principio de igualdad y no discriminación y la prevención de la violencia contra las mujeres en la celebración de las fiestas patronales 2018 de Quezaltepeque. Noviembre 2018.**
 16. **Recomendable para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en el Municipio de La Unión; dirigido a la Alcaldía de La Unión. Noviembre 2018.**
 17. *Carta Recomendable dirigida al señor Luis Santiago Raful, alcalde de la Municipalidad de Cabañas Tejutepeque para creación de espacio físico Unidad Municipal de la Mujer, 2018*
 18. *Carta Recomendable dirigida para la señora Damaris Panameño, encargada de la Unidad Municipal de la Mujer de Tejutepeque, para conmemoraciones y celebraciones sin contenido sexista, 2018*
 19. *Carta Recomendable dirigida a la señora Marielos Iveth Ramirez, encargada de la UMM de Ilobasco, para que haga acciones de prevención de la Violencia sexual y feminicida contra las Mujeres, 2018*
 20. *Carta Recomendable dirigida a la señora Mirian Hernandez, directora del Departamento de Educación, para promuevan la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia en Cabañas, 2018.*
 21. *Presentación de Recomendaciones dirigida al Gabinete de Seguridad y Comité Cívico Departamental y Municipal. ISDEMU Sonsonate 2019.*
 22. *Carta solicitando informe respecto de las acciones realizadas en torno a la publicidad sexista de la Empresa "PAPAYA'S STYLE", quién ejecuta una campaña publicitaria en redes sociales utilizando la imagen de una mujer con su torso superior desnudo. Enero 2018.*
 23. *Recomendable dirigido a las 262 municipalidades del país para el cumplimiento del Art .120 del Código Municipal, en materia de la participación ciudadana de las mujeres en las ADESCO el cual establece: "las asociaciones comunales se constituirán con no menos de veinticinco miembros de la comunidad, de los cuales al menos el treinta por ciento deberán ser mujeres, mediante acto constitutivo celebrado ante el alcalde o funcionarios y empleados delegados para tal efecto, el cual se asentará en un acta". Noviembre 2019.*
3. **Copia en versión pública de alguna resolución emitida sobre una situación de discriminación hacia la mujer en el deporte durante el periodo 2018-2020.**

Finalmente, sobre lo solicitado en el numeral 3 no es posible proporcionar copia en versión pública de alguna resolución emitida sobre una situación de discriminación hacia la mujer en el deporte durante el periodo 2018-2020, debido a que no se cuenta con ninguna resolución en ese sentido.



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, Arts. 94, 97 y 163 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se RESUELVE:

- a) Habilítese el plazo de entrega por haber cesado la causa que genero la suspensión del mismo.
- b) Admítase la solicitud de Información con número de referencia ISDEMU-2020-0014
- c) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- d) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- e) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información